



AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el artículo 19 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No. 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Acuerdo CAR 10 de 1989, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES,

Que por medio del radicado CAR No. 09221001281 de fecha 05 de agosto de 2022, por medio del cual el COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, a través de su representante legal, actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula No 176-48598, cédula catastral No. 2575800000140023 ubicado en la vereda Hato Grande, jurisdicción del municipio de Sopó- Cundinamarca, solicito permiso de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados para dos (2) espadero myrsine coriacea y un (1) tibar (*escallonia paniculata*), ya que se realizará la ampliación de un módulo de aulas.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se ordena:

Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, establece,

"(...) Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo





AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones

menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;*
- c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.*

(...)

Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. *Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

- a) *Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;*
- b) *Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;*
- c) *Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

Parágrafo. *En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

Artículo 2.2.1.1.5.5. Trámite. *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal. (...)*

Que el Acuerdo 002 del 17 de enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Que con fundamento en lo anterior, el Área Técnica de la Dirección Regional centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No. 562 del 1 de septiembre de 2022, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido definido en la siguiente tabla:





AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CÂR

ACUERDO CAR 002 de 2017
 APLICATIVO 2022
 LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Nombre del Usuario	COLEGIO CAMPOALEGRE SAS	Nº identificación	832010694-2	Nombre del Predio	LOTE PARCELA 90-2						
No. de expediente y/o radicación:	FC210019781	Liquidación Número:	542	Fecha	01 de septiembre de 2022						
Dirección Regional	SABANA CENTRO	Municipio:	Gopo	Vereda	Haciendas						
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES										
ACTIVIDAD	Aprovechamiento forestal de bosque natural (permite y único)	Nombre del proyecto	Aprovechamiento Forestal Único								
VALOR DEL PROYECTO (OBRAS O ACTIVIDADES EN PESOS COLOMBIANOS - (Nº. PROYECTO)											
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Nº. SMMMLV)											
VALOR DE LA UNIDAD NACIONAL MONEDAS DE LOS VALORES (Nº. PROYECTO Y Nº. SMMMLV)											
De conformidad con la Ley 150 de 1997, ART. 9º y la Resolución 1248 de 2010 del MANDATO ART. 1. la DENT MÁXIMA a aplicar es:											
Proyecto menor de 2115 SMMMLV (Proyecto igual a 2115 SMMMLV) G.N.											
Proyecto mayor de 2115 SMMMLV G.N.											
VALOR "TOPE MÁXIMO" A COBRAR *	7.343.000										
COSTOS ECONÓMICOS											
PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA		VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS		GASTOS VIAJES Y VIATICOS		ANÁLISIS ENTORNO, OBRAS TÉCNICAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS		VALOR GASTOS VALORES MONEDAS ANÁLISIS ENTORNO		GASTOS TOTALES	
Categoría	Clasificación	Dinero	Unidad	Salario	Total	Quilómetros	Diarios	Total	Total	Total	Total
TÉCNICO	3	0.24	14.202.000	1.000.000	1.142.000	2.300.000	1.0	2.300.000	30	8.300.000	1.150.000
ADMINISTRATIVO	4	0.10	14.078.922	500.000	1.458.922					8.300.000	487.000
VALOR SERVICIO DE EVALUACION <input checked="" type="checkbox"/> VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO											
FACTOR RESOLUCIÓN MINAMBIENTE Nº. 2813 del 29 de diciembre de 2008 * 25%											
VALOR TOTAL											
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											

ELABORADO POR: Jenny Catherine Montano
 Jenny C. Montano

Que de conformidad con lo anterior el COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, a través de su representante legal deberá consignar la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (3.136.306 m/cte) a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo CAR No.002/2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (art. 83 CP).

Que en consecuencia, se estima procedente proseguir con la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o plantado no registrado. Conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica a los predios objeto del presente trámite,





AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones

adicionalmente, se solicitará a la alcaldía municipal, publicar el acto administrativo, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, el cual dispuso que se debe enviar copia al municipio, donde se adelante el permiso de bosques de flora silvestre.

Que en mérito a lo expuesto, el Director de la Regional Sabana Centro

DISPONE

ARTICULO 1. Dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados a nombre del COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, a través de su representante legal, actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula No 176-48598, cédula catastral No. 25758000000140023 ubicado en la vereda Hato Grande, jurisdicción del municipio de Sopó- Cundinamarca, para dos (2) espadero myrsine coriacea y un (1) tibar (escallonia paniculata), ya que se realizará la ampliación de un módulo de aulas.

En consecuencia se dará apertura al expediente: **94845**

PARAGRAFO: La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, solo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR.

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: El COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (3.136.306 m/cte) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>
Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3510 E-mail: sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado el COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, debe presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Una vez en firme el presente auto, remítase copia de este a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 8: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o plantado no registrado, presentado por el COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, a través de su representante legal, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.





AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras determinaciones

Para la práctica de la visita señálese el, **martes, 4 de octubre de 2022**, a las **11:00 a. m.**, y como punto de encuentro será la Alcaldía de Sopó- Cundinamarca

ARTÍCULO 9: Ordenar la evaluación, por parte del Área Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, de la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 10: Advertir al usuario que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Sopó, para que se fije en un lugar visible, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta providencia al COLEGIO CAMPO ALEGRE LTDA. con NIT 832010694-2, a través de su representante legal o mediante su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGÓN CIFUENTES
Director Regional - DRSC





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

AUTO DRSC No. 09226002996 de 5 SEP. 2022

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único de Bosque Natural o Plantados no registrados y se toman otras
determinaciones**

Copía: Paula Catalina Alayón Jimenez / DRSC

Proyectó: Fabian Forero Forero / DRSC

Revisó: Juan Carlos Rodríguez Sastre / DRSC

Expediente: 94845

Radicado: 09221001281 del 05/agosto/2022



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>
Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3510 E-mail: sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Sopó, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (3:00 p.m), se fijó en la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09226002996 del 05 de septiembre de 2022 **"POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, para fijar por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Sopó, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (3:00 p.m), se desfijó de la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 , el AUTO DRSC No. 09226002996 del 05 de septiembre de 2022 **"POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



Nº.SC-CER933325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2019001997

